
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 017-2021-OEFA/CD | MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL REPORTE DE EMERGENCIAS AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Por medio de la presente norma se modifican los siguientes artículos del Reglamento del reporte de emergencias ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA:

- Artículo 3.- Emergencia Ambiental
- Artículo 5.- Procedimiento y plazos
- Artículo 6.- Medio para realizar el Reporte de Emergencias

Asimismo, se incorpora el artículo 7, mediante el cual se establecen los formatos virtuales de reporte preliminar y final, especificando que el administrado debe declarar:

- Datos del administrado.
- Datos del evento.
- Ejecución del Plan de Contingencia y/o acciones de primera respuesta.
- Datos de la persona que reporta.
- Evidencias
- Otra información requerida en la normativa que regula los sectores bajo competencia del OEFA, así como información relacionada al evento y las acciones adoptadas para su atención.

Por su parte, en el formato virtual de reporte preliminar se consignará la información con la que se cuente respecto a la emergencia ambiental. Y, en caso se consigne información distinta en ambos informes o en el ERA EMERGENCIAS, se deberá sustentar cada una de las variaciones realizadas.

Finalmente, se derogan los dos (2) anexos y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobado mediante Resolución N° 018-2013-OEFA/CD.

La presente norma se publicará en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles, es decir, podrá ser publicada hasta el día 3 de septiembre de 2021.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico: lcybenzaquen@esola.com.pe y/o flaviascaramutti@esola.com.pe.